17-febrero-20 849

Instituto de Salud de Bucaramanga	FORMATO CONTRATO DE MANTENIMIENTO		Realizó / Actualizó:	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica	
			Revisó:	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría	
			Aprobó:	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"	
		Código:	F-1100-12	Versión:	2.0	Página: 1/7

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No.	**0381 -2020**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – ESE ISABU**
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	**CARRERA 21 No 12-02 UIMIST**
CONTRATISTA	**FRIOCLIMA DE ORIENTE SAS**
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	**CALLE 20 No. 29-46**
CORREO ELECTRONICO	frioclimaofertas@gmail.com

Entre los suscritos a saber: **YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 52.976.773 de Bogotá, obrando en condición de Subgerente Administrativa de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE — ISABU con Nit. 800.084.206-2, en ejercicio de sus facultades como delegatario, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 322 de 2018, modificada por la Resolución No. 480 de 2018, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, y por la otra, el (la) Señor(a,) **GIOVANNI ALBERTO TORRES VESGA** mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **13.721.972 de Bucaramanga,** obrando en condición de representante legal de **FRIOCLIMA DE ORIENTE SAS** identificado con Nit. No. **900.816.491-0,** quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de mantenimiento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga es una entidad con categoría especial, pública, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio autónomo y autonomía administrativa; con un régimen de contratación privado conforme al numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **II.** Que la ESE ISABU cuenta con 22 unidades de atención, la Unidad Intermedia Materno Infantil Santa Teresa -UIMIST y el Hospital Local del Norte-HLN donde se prestan servicios de I y II Nivel de Complejidad, encargadas de garantizar la prestación de servicios médicos bajo los más altos estándares de calidad en la atención de sus usuarios y así poder cumplir con nuestra misión en razón a que somos una Empresa Social del Estado del orden municipal, prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, orientada hacia la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con talento humano comprometido con la calidad y la atención humanizada de la población de Bucaramanga y su área de influencia haciéndose necesario el desarrollo de procesos y actividades de apoyo, para lograr el éxito de la actividad misional como es el de ofrecer servicios de salud de alta calidad. **III.** Que el Decreto 1298 de 1994 en su artículo 90 dispone que "los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales, representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria, conforme se definan estos conceptos en el reglamento". Así mismo, en el Decreto 1769 de 1994, reglamenta los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros equivalentes al 5% del presupuesto total anual, que deben ser destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos. En el caso de la ESE ISABU, los equipos de aire acondicionado con considerados infraestructura hospitalaria, en tanto que los refrigeradores y neveras hacen parte del equipamiento necesario para mantener la red de frío requerido para la conservación de los biológicos de los planes de vacunación y otros medicamentos que, por su naturaleza, deben ser conservados refrigerados. **IV.** Que la ESE ISABU, para garantizar su normal funcionamiento institucional, requiere contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de los sistemas de aires acondicionados, refrigeradores y neveras instaladas en el Hospital Local del Norte y en los centros de salud y unidades operativas, con miras a mantener en buen estado los equipos puestos a su servicio para la debida atención a funcionarios y clientes externos de la entidad. **V.** Que al realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos de aires acondicionados instalados en las diferentes dependencias de la ESE ISABU, éstos operarán en mejores condiciones de seguridad puesto que se conoce mejor su estado físico y condiciones de funcionamiento, la vida útil del equipo tiende a prolongarse y los costos de reposición se disminuyen, toda vez que los mismos recibirán un mantenimiento preventivo que prevé daños que acarrean costos elevados y en otras ocasiones los daños se hacen irreparables. En el mantenimiento correctivo se realizan operaciones como limpieza y lubricación, corrección de fallas a medida que se presenten, ya sea por síntomas claros y avanzados o por paro del equipo, por lo que se requerirá del suministro de repuestos los cuales se encuentran determinados en las especificaciones técnicas, sin embargo, estos podrán varias de acuerdo a la necesidad particular de cada equipo, por lo que siempre será pertinente una cotización que valide el precio acorde al mercado. Por otra parte, es importante señalar que el mantenimiento preventivo, se realiza para evitar fallas que ocurran, y consiste en el servicio y reparación o reposición programada o en última instancia, en la detección de las fallas iniciales y la corrección en el momento oportuno, de tal forma que los aires, congeladores y neveras sean intervenidos para evitar posibles daños irreparables. En ese sentido, es necesario implementar un programa permanente de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas acondicionadores de aire, de tal forma que se minimicen los riesgos los cuales a la postre resultan más costosos en términos de tiempo y recursos, a la vez que se garantizan aspectos mínimos necesarios para lograr un ambiente propicio para la calidad y el mejoramiento continuo en los servicios prestados por la institución. **VI.** Que en aplicación a lo establecido en el artículo 9 de la Resolución No. 0322 de 2018 -. Manual de Contratación ESE ISABU, modificado por el artículo segundo de la Resolución No. 480 del 28 de diciembre de 2018, la ESE ISABU adelantó un proceso de compra electrónica a través de la plataforma Bionexo Colombia, con objeto "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS AIRES ACONDICIONADOS, REFRIGERADORES Y NEVERAS INSTALADAS EN EL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE, CENTROS DE SALUD Y UNIDADES OPERATIVAS DE LA ESE ISABU", sin embargo, dicho proceso declarado desierto por cuanto los participantes no cumplieron con el criterios de selección determinado en los estudios previos., de conformidad con la Resolución No. 0057 del 04 de febrero de 2020. **VII.** Que en cumplimiento del artículo 14 de la Resolución No. 322 del 26 de septiembre de 2018, Manual de Contratación ESE ISABU, se inició el proceso de Convocatoria Simple de Ofertas No. 05 de 2020, con objeto "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS AIRES ACONDICIONADOS, REFRIGERADORES Y NEVERAS INSTALADAS EN EL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE, CENTROS DE SALUD Y UNIDADES OPERATIVAS DE LA ESE ISABU", sin que el mismo culminara con éxito toda vez que los oferentes no cumplieron con los criterios de selección determinados en los estudios previos, razón por la que fue declarado desierto mediante Resolución No. 0068 del 12 de febrero de 2020. **VIII.** Que la ESE

ISABU desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **IX.** Que la ESE ISABU cuenta con la disponibilidad presupuestal No. **280** del 29 de enero de 2020, requerida para cumplir con la obligación que genera la celebración del presente contrato, con cargo al rubro presupuestal No **201020201 MANTENIMIENTO. X.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede de conformidad con el numeral 11 artículo 10 de la Resolución No. 322 del 2018, modificado por la Resolución No. 480 del 28 de diciembre de 2018, el cual señala: "Ante la declaratoria de desierta de un proceso de convocatoria simple o pública de ofertas. La ESE ISABU podrá contratar de manera directa cuando previo proceso de selección de convocatoria pública en sus dos modalidades, existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, o ninguno de los oferentes cumpla con los requerimientos señalados por la entidad." **XI.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS AIRES ACONDICIONADOS, REFRIGERADORES Y NEVERAS INSTALADAS EN EL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE, CENTROS DE SALUD Y UNIDADES OPERATIVAS DE LA ESE ISABU. CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos a los aires acondicionados, refrigeradores y neveras instaladas en el hospital local del norte, centros de salud y unidades operativas de la ESE ISABU de acuerdo al plan de mantenimiento preventivo aprobado para la vigencia 2020. **2.** Garantizar que el personal que presta los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, disponga durante las visitas, las herramientas, equipos, y demás elementos necesarios para adelantar dicha labor con oportunidad y eficacia. **3.** Garantizar que cuando haya lugar a cambios de elementos, repuestos, piezas etc., estos deberán ser originales, no homologados y contar con las garantías técnicas de calidad y se deberá realizar la devolución de la pieza(s) reemplazadas, en almacén general. Se deben reemplazar los repuestos que no cumplan con las calidades y especificaciones, en un tiempo no mayor de ocho (8) días calendarios contados a partir del informe del supervisor del contrato. **4.** Definir los indicadores del área de mantenimiento, que permitan medir el porcentaje del cumplimiento del plan de mantenimiento preventivo, el porcentaje de equipos que se les realizó mantenimiento correctivo, siendo insumo para la formulación e implementación de planes de mejora. **5.** Dar concepto técnico por el cual se requieren dar de baja los equipos, por deterioro, obsolescencia, tiempo de servicio, paradas o por cumplimiento de la vida útil, que justifique los procedimientos administrativos para dar de baja aquellos equipos que lo ameriten. **6.** Cotizar de acuerdo a los precios del mercado las instalaciones, mantenimientos, repuestos y en general todo servicio que sea necesario para la ejecución del contrato y que no se encuentre especificado en el estudio cuando haya lugar para garantizar la no interrupción del servicio. El ordenador del gasto o el supervisor estudiará la viabilidad de los precios ofrecidos así como de la necesidad y dará la aprobación correspondiente para el inicio de los trabajos, conforme al contrato. **7.** Relacionar en los reportes de mantenimiento los repuestos correspondientes al mantenimiento correctivo; los cuales deberán llevar el visto bueno del profesional encargado de la coordinación del área de mantenimiento de la ESE ISABU. **8.** Entregar puntualmente y en perfecto estado de originalidad los repuestos al Almacén General de la ESE ISABU, (previo visto bueno del coordinador de mantenimiento del a ESE ISABU), para posteriormente instalarlos en los equipos respectivos. **9.** Ofrecer garantía por defecto de fábrica de cada uno de los repuestos suministrados e instalados, por el término de un (1) año, así mismo garantizar el cambio de los elementos que presenten fallas por defecto de fábrica, en un término no mayor a ocho días calendario, siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato, sin que dicho cambio genere costos alguno a la ESE ISABU. **10.** Mantener los precios de los repuestos a suministrar durante el tiempo de ejecución del contrato. **11.** Informar al supervisor del contrato, en caso de presentarse un daño grave que requiera de un mantenimiento correctivo durante un plazo de tiempo considerable, por cuánto tiempo estará fuera de servicio el equipo. **12.** Atender con prontitud los mantenimientos correctivos que le sean asignados por la E.S.E ISABU. En caso de realizar intervenciones en la estructura de los edificios, se deberán surtir las reparaciones correspondientes, de tal manera que las edificaciones conserven su estado original. **13.** Entregar informes mensuales donde se reporten todas las actividades desarrolladas con documento soporte del equipo intervenido, la necesidad de repuestos y recomendaciones para mejora en caso que existan. **14.** Realizar el aseo y desinfección del lugar en el que se realicen los mantenimientos preventivos y correctivos. **15.** Prestar el servicio de mantenimiento única y exclusivamente en las dependencias de la ESE ISABU. **16.** Portar permanentemente en lugar visible, durante el turno que le corresponda la prestación del servicio, el carné de identificación, debidamente diligenciado y con foto reciente, además de los siguientes documentos: 1. Carné vigente de la EPS a la que se encuentre afiliado como cotizante; 2. Carné de la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.). **17.** Suministrar la dotación completa a todo el personal que destine para la prestación del servicio como uniformes, calzado, tapabocas, gorros, guantes, etc., en cumplimiento a las normas de seguridad industrial. **CLAUSULA 3 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** 1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. .4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Corresponde a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($47.121.036),** valor que incluye todos los gastos, directos e indirectos, impuestos y retenciones inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. El valor del presente contrato se pagará una vez se cumplan el 100% de las actividades descritas en el contrato, previa: 1. presentación de cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes de cumplimiento, 2. Soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 y, 3. Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. PARÁGRAFO: Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la Empresa. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.**: 5.1 Conoce y acepta los documentos del proceso. 5.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.3 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN. SEIS (06) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 7 – RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasione a la ESE ISABU, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causas: A-) Expiración del plazo pactado B-) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. C-) En virtud del principio de autonomía de la voluntad, de manera unilateral en cualquier momento de la ejecución del contrato y por cualquiera de las partes contratantes. Dicha terminación se hará mediante comunicación escrita dirigida a la dirección señalada en el presente contrato. La comunicación donde cualquiera de las partes manifiesta su interés en no continuar con la ejecución del contrato deberá remitirse con no menos de quince días hábiles de antelación a la fecha en la cual cesará la ejecución de actividades. De igual forma las partes manifiestan que no habrá lugar a indemnización alguna cuando cualquiera de las partes decida hacer uso de este mecanismo de terminación unilateral dentro del término consagrado en la presente cláusula. **CLÁUSULA 9 –**

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de la ESE ISABU, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE ISABU, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 10 – CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESE ISABU. **CLÁUSULA 11 – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE ISABU con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la ESE ISABU por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las Obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. El contratista autoriza a E.S.E. ISABU para que dé tratamiento de sus datos personales, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que los vincula y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de E.S.E. ISABU.**CLÁUSULA 13 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA.** El Contratista deberá constituir a favor de la ESE ISABU una GARANTÍA ÚNICA ante una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más; **PAGA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más; **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más; **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más. **CLÁUSULA 14 – CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con E.S.E. ISABU. Así mismo, se obliga a no revelar información recibida por E.S.E. ISABU durante el cumplimiento del contrato suscrito. PARÁGRAFO PRIMERO. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el CONTRATISTA debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad. PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLAÚSULA 15 – CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS**. El CONTRATISTA se obliga a dar tratamiento de los datos personales que E.S.E. ISABU le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, se compromete a devolver o suprimir los datos personales suministrados, terminada la vigencia de las relaciones contractuales. **CLÁUSULA 16 – CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS**. El CONTRATISTA se obliga a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, El CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que no ha sido sancionado por mal manejo de información o de datos personales y que dará cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. PARÁGRAFO PRIMERO. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por El CONTRATISTA, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA 17 – SUPERVISIÓN**. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor de la ESE ISABU, estará a cargo de la **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** o la persona que se designe para tal fin**. CLAUSULA 18 – ANEXOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 18.1 Los estudios previos. 18.2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 18.3 Certificado de disponibilidad presupuestal. 18.4 Registro Presupuestal. 18.5 Los demás documentos que en virtud de la ejecución del contrato se produzcan. **CLÁUSULA 19 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA 20 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.

Para constancia, se firma en Bucaramanga el 17 FEB 2020

EL CONTRATANTE

YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE
52.976.773 de Bogotá

EL CONTRATISTA

GIOVANNI ALBERTO TORRES VESGA
C.C. No **13.721.972 de Bucaramanga**

Revisó: Elizabeth Pedraza
Apoyo Oficina Jurídica ESE ISABU

0380

ANEXO TÉCNICO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL EQUIPOS	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
ADMS1454	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRES ACONDICIONADOS - TOTAL EQUIPOS 82	82	1	$ 50.000	$ 4.100.000
ADMS1455	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SCHILLER DE 10,15,20 - TOTAL EQUIPOS 3	3	4	$ 53.000	$ 636.000
ADMS1456	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PAQUETES - TOTAL EQUIPOS 4	4	4	$ 53.000	$ 848.000
ADMS1457	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CUARTO FRIO - TOTAL EQUIPOS 1	1	1	$ 20.000	$ 20.000
ADMS1458	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONGELADOR - TOTAL EQUIPOS 9	9	1	$ 15.000	$ 135.000
ADMS1459	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ENFRIADOR - TOTAL EQUIPOS 8	8	1	$ 15.000	$ 120.000
ADMS1460	MANTENIMIENTO PREVENTIVO NEVERA - TOTAL EQUIPOS 73	73	1	$ 15.000	$ 1.095.000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL EQUIPOS	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
ADMS1461	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRES ACONDICIONADOS - TOTAL EQUIPOS 82	82	1	$ 47.500	$ 3.895.000
ADMS1462	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SCHILLER DE 10,15,20 - TOTAL EQUIPOS 3	3	1	$ 53.000	$ 159.000
ADMS1463	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PAQUETES - TOTAL EQUIPOS 4	4	1	$ 53.000	$ 212.000
ADMS1464	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CUARTO FRIO - TOTAL EQUIPOS 1	1	1	$ 20.000	$ 20.000
ADMS1465	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONGELADOR - TOTAL EQUIPOS 9	9	1	$ 15.000	$ 135.000
ADMS1466	MANTENIMIENTO CORRECTIVO ENFRIADOR - TOTAL EQUIPOS 8	8	1	$ 15.000	$ 120.000
ADMS1467	MANTENIMIENTO CORRECTIVO NEVERA - TOTAL EQUIPOS 73	73	1	$ 15.000	$ 1.095.000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
ADMS1468	Bomba de succión de agua para mini split	UNIDAD	1	$ 196.000
ADMS1469	Rubatex 3/4, 1/2	UNIDAD	1	$ 3.900
ADMS1470	Aspas de motor ventilador exterior minisplit	UNIDAD	1	$ 40.000
ADMS1471	motor blower interior mini split	UNIDAD	1	$ 55.300

0381

ADMS1522	correa B-59	UNIDAD	1	$ 10.000
ADMS1523	pulsador de arranque	UNIDAD	1	$ 10.000
ADMS1524	motor condensador de 1/2 HP a 1075 RPM	UNIDAD	1	$ 196.200
ADMS1525	hélice 4 aletas 22" eje de 1/2	UNIDAD	1	$ 50.000
ADMS1526	chumaceras de 1"	UNIDAD	1	$ 19.000
ADMS1527	válvulas de expansión de 12TR	UNIDAD	1	$ 276.600
ADMS1528	válvulas de carga y soldaduras de 5 a 30 TR	UNIDAD	1	$ 13.100
ADMS1529	compresor monofásico de 3.5TR marca copeland a 220V	UNIDAD	1	$ 1.237.500
ADMS1530	compresor scroll de 3Tr marca copeland a 220V	UNIDAD	1	$ 1.237.500
ADMS1531	súper arrancador	UNIDAD	1	$ 500.300
ADMS1532	timber semanario legran	UNIDAD	1	$ 19.000
ADMS1533	kit presostatos de alta y baja	UNIDAD	1	$ 62.000
ADMS1534	termostato digital	UNIDAD	1	$ 76.350
ADMS1535	breaker atornillable de 30,40 y 50 amperios	UNIDAD	1	$ 38.100
ADMS1536	compresor monofásico de 4Tr marca copeland a 200V	UNIDAD	1	$ 1.488.600
ADMS1537	compresor monofásico de 5Tr marca copeland a 220v.	UNIDAD	1	$ 1.764.300
ADMS1538	control temperatura gauge para cuarto frio	UNIDAD	1	$ 88.200
ADMS1539	compresor de 12000BTu	UNIDAD	1	$ 281.800
ADMS1540	temporizador de 1 a 10min	UNIDAD	1	$ 10.000
ADMS1541	filtros purificadores de aire al 95%	UNIDAD	1	$ 18.800
ADMS1542	correa B54	UNIDAD	1	$ 10.000
ADMS1543	motor evaporador de 1.5HP AOSMITH	UNIDAD	1	$ 185.600
ADMS1544	tubería de 3/8	METRO	1	$ 7.600
ADMS1545	tubería de 5/8	METRO	1	$ 13.100
ADMS1546	rubatex de 1/2, 5/8	UNIDAD	1	$ 3.950
ADMS1547	base metálicas condensadora	UNIDAD	1	$ 28.950
ADMS1548	cable encauchado 4*16	UNIDAD	1	$ 5.000
ADMS1549	refrigerante 22	UNIDAD	1	$ 36.800
ADMS1550	refrigerante 410	UNIDAD	1	$ 52.700
ADMS1551	refrigerante 141	UNIDAD	1	$ 26.300
ADMS1552	refrigerante 404	UNIDAD	1	$ 36.800
ADMS1553	compresor de 10Tr	UNIDAD	1	$ 3.449.200
ADMS1554	diplay de señal para aires	UNIDAD	1	$ 34.200
ADMS1555	válvula de expansión 12TR	UNIDAD	1	$ 322.600
ADMS1556	Totalizador trifásico 60Amp	UNIDAD	1	$ 303.700
ADMS1557	Totalizador trifásico 80Amp	UNIDAD	1	$ 349.700
ADMS1558	Totalizador trifásico 100 Amp	UNIDAD	1	$ 349.700
ADMS1559	Totalizador trifásico 150Amp	UNIDAD	1	$ 349.700
ADMS1560	Breaker 20Amp	UNIDAD	1	$ 99.600
ADMS1561	Breaker 30Amp	UNIDAD	1	$ 90.400
ADMS1562	Breaker40Amp	UNIDAD	1	$ 90.400
ADMS1563	Breaker 50Amp	UNIDAD	1	$ 90.400
ADMS1564	Breaker 60Amp	UNIDAD	1	$ 90.400
ADMS1565	contactor tripolar trifásico	UNIDAD	1	$ 90.400
ADMS1566	contactor tripolar corriente	UNIDAD	1	$ 151.300
ADMS1567	contactor monofásico	UNIDAD	1	$ 68.000
ADMS1568	contactor sencillo	UNIDAD	1	$ 49.300
ADMS1569	control de presión	UNIDAD	1	$ 49.300
ADMS1570	Anticongelante	LIBRA	1	$ 254.600
ADMS1571	Control de temperatura Schiller	UNIDAD	1	$ 417.800
ADMS1572	control de flujo de alta presión	UNIDAD	1	$ 136.100
ADMS1573	control de flujo de baja presión	UNIDAD	1	$ 136.100
ADMS1574	Taco de 3Amp	UNIDAD	1	$ 46.500

0381

ADMS1472	aspas de motor ventilador exterior aire centrales	UNIDAD	1	$ 60.000
ADMS1473	motor blower interior mini split aires centrales	UNIDAD	1	$ 122.600
ADMS1474	jumbolo de 10mm metro lineal	METRO LINEAL	1	$ 14.400
ADMS1475	jumbolo de 15mm metro lineal	METRO LINEAL	1	$ 14.400
ADMS1476	cable encauchetado 10x3	METRO	1	$ 10.800
ADMS1477	motor rodamientos para motobomba	UNIDAD	1	$ 6.100
ADMS1478	tarjeta electrónica para mini split	UNIDAD	1	$ 52.600
ADMS1479	filtros con marcos el 35%	UNIDAD	1	$ 50.000
ADMS1480	motor condensador de 1Hp	UNIDAD	1	$ 520.600
ADMS1481	compresor trifásico de 7.5 a 220v	UNIDAD	1	$ 2.660.700
ADMS1482	compresor trifásico copeland scroll de 6Tr	UNIDAD	1	$ 2.080.800
ADMS1483	filtro secador de 3/8	UNIDAD	1	$ 26.300
ADMS1484	filtro secador de 1/2	UNIDAD	1	$ 26.300
ADMS1485	filtro secador de 5/8	UNIDAD	1	$ 30.300
ADMS1486	filtro secador de 1/4	UNIDAD	1	$ 13.100
ADMS1487	filtro de succión para acidez	UNIDAD	1	$ 43.400
ADMS1488	cable encauchetado 3*12	METRO	1	$ 5.250
ADMS1489	soldaduras pvc	UNIDAD	1	$ 4.300
ADMS1490	compresor rotativo de 9000BTu 200v	UNIDAD	1	$ 247.500
ADMS1491	pulsador 3x220	UNIDAD	1	$ 33.500
ADMS1492	motor condensador de 3/4 HP AOSMITH	UNIDAD	1	$ 208.000
ADMS1493	motor condensador de 1/2 HP a 1075 RPM	UNIDAD	1	$ 208.000
ADMS1494	motor condensador de 1/4 AOSMITH	UNIDAD	1	$ 200.100
ADMS1495	motor evaporador de 3/4 AOSMITH	UNIDAD	1	$ 208.000
ADMS1496	correa B54	UNIDAD	1	$ 7.200
ADMS1497	Temporizador de 3 a 10 minutos	UNIDAD	1	$ 6.700
ADMS1498	bombas de condensado de agua para piso techo	UNIDAD	1	$ 129.000
ADMS1499	válvulas de bola 3"	UNIDAD	1	$ 14.400
ADMS1500	válvulas de carga y soldaduras	UNIDAD	1	$ 1.400
ADMS1501	piedra filtro	UNIDAD	1	$ 6.100
ADMS1502	relé para motor evaporador monofásico	UNIDAD	1	$ 13.150
ADMS1503	relé para motor evaporador trifásico	UNIDAD	1	$ 13.150
ADMS1504	válvula solenoide	UNIDAD	1	$ 150.200
ADMS1505	control remoto para aire acondicionado minisplit	UNIDAD	1	$ 14.450
ADMS1506	transformador 24V a 40VOLTIAMPERIOS	UNIDAD	1	$ 14.450
ADMS1507	capacitor de marcha de 50µF	UNIDAD	1	$ 15.000
ADMS1508	capacitos de marcha de 30µF	UNIDAD	1	$ 15.000
ADMS1509	capacitor de marcha de 10µF	UNIDAD	1	$ 12.300
ADMS1510	serpentin agua fría de 15Tr	UNIDAD	1	$ 100.000
ADMS1511	intercambiador de placas agua fría de 7.5TR	UNIDAD	1	$ 954.600
ADMS1512	empaquetaduras para culata	UNIDAD	1	$ 10.000
ADMS1513	válvulas flapers para compresor semihermetico	UNIDAD	1	$ 10.000
ADMS1514	plato de válvulas flapers y de pistones para compresor semihermetico	UNIDAD	1	$ 50.000
ADMS1515	cigüeñal para compresor semihermetico	UNIDAD	1	$ 100.000
ADMS1516	pistones para compresor semihermetico	UNIDAD	1	$ 73.700
ADMS1517	aceite capella 1/2 litro	UNIDAD	1	$ 50.000
ADMS1518	control pesostato de alta y baja presión	UNIDAD	1	$ 137.000
ADMS1519	chumaceras flanche 11/4	UNIDAD	1	$ 19.000
ADMS1520	contactor siemens tripolar de 30,40 y 50 x 220	UNIDAD	1	$ 19.000
ADMS1521	correa A-55	UNIDAD	1	$ 10.000

ADMS1575	pulsador eléctrico con bombillo	UNIDAD	1	$ 68.600
ADMS1576	cable vehículo N° 14	UNIDAD	1	$ 80.400
ADMS1577	cable N° 8 de potencia	UNIDAD	1	$ 83.800
ADMS1578	terminales N° 8 para bornera	UNIDAD	1	$ 43.600
ADMS1579	bala de nitrógeno	LIBRA	1	$ 185.200
ADMS1580	tablero eléctrico	UNIDAD	1	$ 680.500
ADMS1581	contactor bombas	UNIDAD	1	$ 136.100
ADMS1582	presostato	UNIDAD	1	$ 68.000
ADMS1583	control presostato de alta y baja presión	UNIDAD	1	$ 137.000
ADMS1584	aceite capella mineral 500cc	UNIDAD	1	$ 40.800
ADMS1585	bomba de suministro schiller	UNIDAD	1	$ 1.764.300
ADMS1586	soldadura de cobre varilla de 30cm	UNIDAD	1	$ 5.200
ADMS1587	cigüeñal	UNIDAD	1	$ 100.000
ADMS1588	mantenimiento ductería	UNIDAD	1	$ 1.417.300
ADMS1589	display de señal de aire	UNIDAD	1	$ 43.400
ADMS1590	Relay 8 puestos	UNIDAD	1	$ 36.800
ADMS1591	control de temperatura A16 para nevera	UNIDAD	1	$ 38.100
ADMS1592	regulador de regleta de 4 puestos o estabilizador	UNIDAD	1	$ 10.000
ADMS1593	breaker mati	UNIDAD	1	$ 39.500
ADMS1594	clavija trifásica	UNIDAD	1	$ 4.000
ADMS1595	compresor de 1/2 R134A para refrigerador	UNIDAD	1	$ 379.220
ADMS1596	compresor de 1/4 R134A para refrigerador	UNIDAD	1	$ 276.500
ADMS1597	compresor de 3/8 R134A para refrigerador	UNIDAD	1	$ 300.100
ADMS1598	compresor de 1 HP R134A para refrigerador	UNIDAD	1	$ 418.600
ADMS1599	compresor de 3/4 R134A para refrigerador	UNIDAD	1	$ 737.200
ADMS1600	compresor de 1 HP R404A para cuarto frio	UNIDAD	1	$ 882.100
ADMS1601	capacitor de marcha de 5 µF	UNIDAD	1	$ 7.300
ADMS1602	filtro secador de 1/4	UNIDAD	1	$ 7.600
ADMS1603	refrigerante 134	LIBRA	1	$ 25.000
ADMS1604	compresor de 1/10 R134A para refrigerador	UNIDAD	1	$ 209.300
ADMS1605	sensor de temperatura para aire	UNIDAD	1	$ 38.600
ADMS1606	motor de la bandeja de entrada	UNIDAD	1	$ 99.100
ADMS1607	codo de PVC 3/4	UNIDAD	1	$ 1.000
ADMS1608	tubería 3/4 de PVC para drenaje	UNIDAD	1	$ 27.000
ADMS1609	galón de agua desmineralizada	GALON	1	$ 37.800
ADMS1610	abrazadera metalica de 3/4 con puntilla	UNIDAD	1	$ 600
ADMS1611	semicodo de 3/4 de PVC	UNIDAD	1	$ 2.100

038

Resolucion:

Consecutivos aprobados: 000000001 - 999999999

ISA
Instituto de Salud de Bucaramanga

INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA
NIT 800.804.206 -2

REGISTRO PRESUPUESTAL N° 849

El suscrito Jefe de la División de presupuesto

CERTIFICA

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E. ISABU de la presente Vigencia Fiscal, se efectúa una reserva presupuestal a nombre de :FRIOCLIMA DE ORIENTE SAS NIT - 900816491

Objeto : MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS AIRES ACONDICIONADOS, REFRIGERADORES Y NEVERAS INSTALADAS EN EL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE, CENTROS DE SALUD Y UNIDADES OPERATIVAS DE LA ESE ISABU.

PLAZO: SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Clase rubro	Tipo rubro	Código	Nombre	Valor
Gastos	GASTOS GENERALES	201020201	MANTENIMIENTO	47.121.036,00
		Total		**47.121.036,00**

N° CDP : 280

Estado: Activo

Tipo de Contrato : CONTRATO DE MANTENIMIENTO

Contrato N°: 0381

Vigencia del presente Registro Presupuestal Bucaramanga, SANTANDER lunes, 27 de julio de 2020

Expedición fecha del registro : febrero 17 del 2020

JEFE PRESUPUESTO